



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernacion.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á un recurso dealzada interpuesto para ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Cártes contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander, revocatorio del tomado por aquel Municipio, sobre el derecho que pretende tener su vecindario á usar de la capilla del Cristo de la iglesia parroquial de San Martin para los actos del culto público, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden de V. E. de 24 de Enero de este año, esta Seccion devuelve informado el adjunto expediente promovido á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cártes contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander, revocatorio de otro tomado por dicho Municipio, sobre el derecho que pretende tener su vecindario á usar de la capilla del Cristo de la iglesia parroquial de San Martin para los actos del culto público.

De los antecedentes resulta que los vecinos de Cártes, Santiago y Bedica solicitaron de su Ayuntamiento se dejase libre y expedita la entrada de la capilla del Santo Cristo de la iglesia parroquial de San Martin á fin de que el pueblo pudiese gozar del derecho que decian siempre habia tenido á usar de ella para hacer acto del culto divino, y del que habia intentado despojarle D. Gregorio Quijano, suponiendo ser dueño de ella.

El Ayuntamiento, fundado en varias consideraciones y en lo que se desprende de las cláusulas de la escritura exhibida por el mencionado D. Gregorio Quijano, acordó prevenir á este que en lo sucesivo se abstudiese de impedir á los feligreses de la parroquia de San Martin la libre entrada en la expresada capilla, como lo han tenido siempre hasta ahora, bajo la multa de 5 pesetas; D. Gregorio Quijano acudió en alzada ante la Comision provincial, y esta Corporacion acordó en sesion de 21 de Agosto último revocar el acuerdo del Ayuntamiento, reservando á las partes interesadas el ejercicio de las acciones civiles que crean corresponderles.

El asunto sobre que versa este expediente no es ciertamente de los comprendidos en el art. 67 de la ley municipal, ni por lo mismo tiene el Ayuntamiento competencia para decidirlo, sino que entraña una cuestion de carácter puramente civil, cuya resolucion compete á los Tribunales ordinarios.

Por tanto, la Seccion es de dictámen que procede confirmar el acuerdo de la Comision provincial de Santander, contra el cual se reclama.»

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: Para llevar á debido cumplimiento el decreto de 29 de

Julio último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que establezcan enseñanzas populares en uso de las facultades que les concede el art. 4.^o del mencionado decreto lo pondrán en conocimiento del Gobierno por conducto de los Rectores.

2.^a Las Diputaciones y Ayuntamientos que deseen establecer ó que continúen establecidas enseñanzas de las comprendidas en el artículo 5.^o del mismo decreto instruirán y dirigirán al Rector del distrito universitario correspondiente en el preciso término de 20 dias, á contar desde la publicacion de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, un expediente en que se justifiquen todos los extremos que expresa el mismo artículo, con los presupuestos pertenecientes al personal y material del establecimiento que traten de sostener, y nota detallada de los objetos que contengan ó hayan de contener los gabinetes y laboratorios, si las enseñanzas lo exigen.

3.^a Los Rectores, si lo consideraran necesario, podrán comisionar á un Catedrático propietario de la Universidad para que gire una visita con objeto de cerciorarse de las condiciones del edificio y estado del material de enseñanza. El Profesor encargado de la visita percibirá de la corporacion á cuya instancia se instruya el expediente las dietas que señala el art. 128 del reglamento de 20 de Julio de 1859.

4.^a Las Diputaciones y Ayuntamientos que sostengan dentro de los establecimientos oficiales enseñanzas, á tenor de lo que prevenia el art. 2.^o del decreto de 14 de Enero de 1869, acreditarán en el mismo plazo señalado en la disposicion 2.^a que tienen consignada en sus presupuestos la cantidad necesaria

para el sostenimiento de aquellas, con arreglo á lo prescrito en el citado art. 5.^o del decreto de 29 de Julio. Las corporaciones que se hallen en este caso percibirán en metálico los derechos de matrícula de las asignaturas que sostengan.

5.^a Trascurrido el plazo marcado para la instruccion de los expedientes, los Rectores remitirán informados á esa Direccion general los que se les hayan dirigido para que, previa consulta del Consejo de Instruccion pública, se dicte en ellos la resolucion que proceda.

6.^a Las corporaciones populares que no remitan en el plazo prefijado en la disposicion 2.^a el expediente de que va hecho mérito se entenderá que renuncian por el próximo año académico á la facultad que el decreto de 29 de Julio les concede.

Lo que de orden del expresado Presidente digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Josefa Aparicio Misiego, hija de Lorenzo Aparicio y natural de Villalon, encargo á los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Gobierno. Valladolid 13 de Agosto de 1874.—Ambrosio de Villava.

Señas de Josefa.

Edad 30 años, estatura baja, color moreno, pelo negro, muy corta de vista, viste manteo morado de estameña, pañuelo negro al cuello, zapatos y medias negras.

Señas particulares.

Vista atravesada.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA rectificada de los Jueces municipales nombrados para los distritos pertenecientes á la provincia de Valladolid en el bienio de 1874 á 1876.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO.

DISTRITO DE	NOMBRE DEL ELECTO.
Bobadilla del Campo.	D. Isaac Gutierrez.
Brahojos de Medina.	Bonifacio Gutierrez.
Campillo (El).	Angel Moro.
Cárpio (El).	Cláudio Pinilla.
Cervillego de la Cruz.	Mariano Gutierrez.
Fuente el Sol.	Fernando Martin.
Gomeznarro.	Matias Rodriguez.
Pozal de Gallinas.	Nicolás Ruiz.
La Seca.	Mamerto Lorenzo Moyano.
Lomoviejo.	Felipe Rico.
Medina del Campo.	Antero Moyano.
Moraleja de las Panaderas.	Froilan Nieto.
Rueda.	Ulpiano Gallego Hernandez.
Rubí de Bracamonte.	Domingo Manzano.
Rodilana.	Calixto Corulla.
Serrada.	Pedro Inojal.
San Vicente del Palacio.	Cayetano Mera.
Villanueva de las Torres.	Miguel Cuesta Sanchez.
Velascalvaro.	Felipe Ruiz.
Villanueva de Duero.	Sebastian Hernandez.
Villaverde.	Sabino Sanchez.

PARTIDO JUDICIAL DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

Mota del Marqués.	D. Tertulino Fernandez Ramiro.
Torrelobaton.	Restituto Fernandez.
Gallegos de Hornija.	Dámaso Morchon Izquierdo.
Benafarces.	Agustin Temprano Prieto.
Casasola de Arion.	Cándido Pinilla Garcia.
Pobladora de Sotiedra.	Lorenzo Pinilla Labrador.
Castromembibre.	Tomás Alvarez Perez.
Villavellid.	Saturnino Alvarez Cano.
San Pedro de Latarce.	Cleto Perez Perez.
Villanueva de los Caballeros.	Manuel Dominguez.
Almaráz.	Vicente Canal.
Adalia.	Emilio Rodriguez Cantalapiedra.
Barruelo.	Florentino Prieto Prieto.
Torrealla de la Torre.	Hilario Sanchez Prieto.
San Pelayo.	Miguel Rodriguez.
Peñaflor.	Bernardo Real Alonso.
Villalbarba.	Pedro Escudero Hernandez.
Villasexmir.	Cayetano Garcia Alonso.
San Salvador.	Francisco Garcia Martin.
Vega de Valdetrongo.	Eusebio Gomez Cabezudo.
Tiedra.	Gaspar Rodriguez Tejedor.
Urueña.	Juan Guerra Moran.
San Cebrían de Mazote.	Lucas Alvarez Gonzalez.
Villardefrades.	Francisco Manrique.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY.

Alaejos.	D. Ricardo Braña Rodriguez.
Castroaño.	Agapito Alonso Cea.
Castrejon.	Silvestre Rodriguez Chico.
Fresno el Viejo.	Manuel Tabera Pedroso.
Nava del Rey.	Quintín Santiago y Santiago.
Pollos.	Casimiro Galvan y Vegas.
Siete Iglesias.	Paulino Florez Herraiz.
Torrealla de la Orden.	Gregorio Martin Nieto.
Villafranca de Duero.	Manuel Gonzalez Lopez.

PARTIDO JUDICIAL DE OLMEDO.

Aguasal.	D. Alejo Lázaro Martin.
Alcazaren.	Manuel Garrido Sanz.
Aldeamayor.	Leon Ruano Esteban.
Almerara.	Frutos Olmedo.
Ataquines.	Isidro Alvarez Muñoz.
Bocigas.	Zoilo Gonzalez Seco.
Boecillo.	Esteban Guerra Martin.
Camporeondo.	Carlos Gamazo.
Cojeces de Iscar.	Patricio Garcia Izquierdo.
Fuente Olmedo.	Pedro Garcia.
	Galo Sanz Martin.

DISTRITO DE	NOMBRE DEL ELECTO.
Hornillos.	D. Patricio Ayala Herrero.
Isca.	Victor Sanchez.
Llano de Olmedo.	Apolonio Velasco Lázaro.
Matapozuelos.	Saturnino Diez Martin.
Mejeces.	Angel Carrasco Garcia.
Mojados.	Dámaso Basanta Diaz.
Muriel.	Marcelino Galicia.
Olmedo.	Saturio Sanz Villapececin.
Parrilla (La).	Marcelino Sanz Sanz.
Pedraja de Portillo (La).	Jacinto Sanz.
Pedrajas de San Esteban.	Antonio Medina Carrascal.
Portillo y su arrabal.	Julian Orteoja.
Pozaldéz.	Victor Hernandez Benito.
Puras.	Remigio Gomez Herrero.
Ramiro.	Manuel Gonzalez Martin.
San Miguel del Arroyo.	Cayetano Perez de Dios.
San Pablo de la Moraleja.	Pedro Mera Crespo.
Salvador.	Toribio Diaz Andrés.
Valdestillas.	Felipe Arias Resino.
Ventosa de la Cuesta.	Marcelino Neira del Pie.
Viana de Cega.	Eugenio de Frutos Maldonado.
Villalba de Adaja.	Agustin Ortiz Cendon.
Zarza (La).	Mariano Nieto Garcia.

PARTIDO JUDICIAL DE PEÑAFIEL.

Bocos.	D. Víctor Prieto.
Bahabon.	Andrés Martin.
Canalejas de Peñafiel.	Juan del Pozo Valdezate.
Corrales de Duero.	Venancio Bombin Gomez.
Cojeces del Monte.	Mariano Sacristan Andrés.
Curiel.	Santos Arranz Gonzalo.
Castrillo de Duero.	Lucas Arranz.
Campaspero.	Narciso Garcia.
Torre de Peñafiel.	Eustaquio Arribas Velasco.
Langayo.	Santos Arenas.
Fompedraza.	Zacarias de la Fuente.
Manzanillo.	Cirilo de Frutos.
Montemayor.	Manuel del Olmo Guadarrama.
Olmos de Peñafiel.	José Rodriguez Diez.
Piñel de Arriba.	Silverio de la Fuente.
Pesquera de Duero.	Juan Gonzalez.
Peñafiel.	Juan de la Torre Minguez.
Róturas.	Agustin Bombin.
Piñel de Abajo.	Francisco Pedrero.
Padilla de Duero.	Santiago Carrascal.
Quintanilla de Abajo.	Modesto Diez Loisele.
Quintanilla de Arriba.	Pedro Repiso Gonzalez.
Torrescárcela.	Tomás del Cáz.
Sardon de Duero.	Pedro Perote.
Rábano.	Hipólito Burgoa.
San Llorente.	Nicanor Santos.
Santibañez de Valcorba.	Natalio Sanz.
Viloria.	Gregorio Velasco.
Valdearcos.	Santos Medina.
Valbuena de Duero.	Miguel Frutos.

PARTIDO JUDICIAL DE RIOSECO.

Medina de Rioseco.	D. Juan Ruiz.
Villaespe.	Ignacio Lopez.
Morales de Campos.	José María Perez.
Santa Eufemia.	Bonifacio Martin.
Villafrechós.	Mateo de Castro.
Villamuriel de Campos.	Pedro Leon Martin.
Palazuelo de Vedija.	Bonifacio Escudero.
Berrueces.	Florentino Delgado.
Moral de la Paz.	Mancio Rodriguez.
Tamariz.	Manuel Delgado.
Villanueva de S. Mancio.	Matías Palencia.
Palacios de Campos.	Francisco Perez.
Villalba del Alcór.	Ignacio Franco Salamanca.
Valdenebro.	Martin Garcia.
Villabrágima.	Vicente Tomillo.
Tordehumos.	Juan Herrero Olea.
Cabreros del Monte.	Victoriano Gonzalez.
Mudarra (La).	Vicente Vazquez.
Castromonte.	Esteban Espinilla.
Valverde de Campos.	Bernardino Bezos.
Montealegre.	Marcelino Martin.
Villagarcía de Campos.	Bernardo Leal.
Pozuelo de la Orden.	Alejandro Gutierrez.

PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS.

Villavieja.	D. Cipriano Berceuelo Casares.
Bamba.	Victorino Bachiller.



DISTRITO DE	NOMBRE DEL ELECTO.
Marzales.	D. Miguel Félix de Vargas.
Tordesillas.	Pedro de Haro.
Berceruelo.	Dionisio Diez
Pedrosa del Rey.	Prudencio Moya.
Matilla de los Caños.	Gregorio Gonzalez.
Villán de Tordesillas.	Juan Gonzalez.
Torre de la Abadesa.	Gaspar Alonso.
San Roman de la Hornija.	Santiago Gomez.
San Miguel del Pino.	Fructuoso Berceruelo Casares.
Castrodeza.	Mariano Gallego y Gallego.
Velilla.	Bernardino Moreno Villagarcía.
Villalár.	Lino Casasola.
Velliza.	Eugenio Lajo.
Bercero.	Saturio Pelaez Calonge.

PARTIDO JUDICIAL DE VALORIA LA BUENA.

Amusquillo.	D. Luis Montenegro Soladana.
Cigales.	Santiago Diez Quijada.
Cabezón.	Antonio Revilla.
Cubillas de Santa Marta.	Hipólito Fernandez Barredo.
Castroverde de Cerrato.	Gregorio Renedo.
Canillas.	Anacleto Bocos Rojo.
Corcos.	Roman Nieto Bravo.
Castrillo Tejeriego.	Isidoro Pelayo.
Castronuevo.	Francisco Maria de las Moras.
Encinas de Esgueva.	Aquilino Esteban.
Esguevillas.	Anastasio Gonzalez.
Fombellida.	Felipe Fombellida.
Mucientes.	Toribio Matilla.
Olivares de Duero.	Vicente Mariscal.
Olmos de Esgueva.	Victoriano Burgueño Marcos.
Piña de Esgueva.	Dionisio Perez.
Quintanilla de Trigueros.	Pendiente de resolucion.
San Martin de Valvení.	D. Mariano Camino Masa.
Torre de Esgueva.	Gabriel Casado Calvo.
Trigueros.	Cándido Gutierrez Coca.
Valoria la Buena.	Juan Antonio Balboa Castaño.
Villanueva de los Infantes.	Antonio Ruiz Montenegro.
Villarmentero.	Florencio Vallejo Redondo.
Villafuerte.	Nicasio Gomez.
Villaco.	Gerónimo Gomez de la Fuente.
Villavaquerin.	Natalio Marcos Fernandez.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

Cistérniga.	D. Teodoro Güemes Vallelado.
Fuensaldaña.	Pendiente de resolucion.
Renedo.	D. Lorenzo Calderon.
Santovenia.	Esteban Vazquez Lopez.
Traspinedo.	Juan Redondo Muñoz.
Tudela de Duero.	Marcos Martin Olmedo.
Valladolid (Audiencia).	Juan Francisco Pedráz.
Villabañez.	Pendiente de resolucion.

DISTRITO DE LA PLAZA.

Valladolid (Plaza).	D. Bonifacio Mata Mazariegos.
Géria.	Juan del Caño Castaño.
Ciguñuela.	Hipólito Marinero Llorente.
Laguna de Duero.	Casimiro Agudo.
Puente Duero.	Lope Velazquez Martin.
Robladillo.	Anastasio Fernandez.
Simancas.	Julian Herrero Viana.
Arroyo.	Alejo Parra García.
Villanubla.	Isidoro Valentin.
Zaratan.	José Briso Montiano.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLALÓN.

Aguilár de Campos.	D. Nicolás Toledo Giron.
Barcial de la Loma.	Saturnino Fraile.
Bustillo de Chaves.	Manuel Diez Carrillo.
Bolaños.	Cayetano de Pas.
Cuenca de Campos.	Magin Rodriguez.
Cabezón de Valderaduey.	Felipe Pardo.
Castroponce de Valderaduey.	Ciriaco Cembranos.
Ceinos de Campos.	Gumersindo Quintana.
Castrobol.	Antonio Quintero.
Fuentehoyuelo.	Mariano Pardo.
Gaton.	José Ceinos Rodriguez.
Herrin de Campos.	Ambrosio de la Rosa.
Mayorga.	Leoncio Rodriguez Lafuente.
Melgar de Arriba.	Ramon Rodriguez.
Melgar de Abajo.	Ramon Fernandez.

DISTRITO DE	NOMBRE DEL ELECTO.
Monasterio de Vega.	D. Vicente Alonso.
Quintanilla del Molár.	Nicanor Feroso.
Roales.	Miguel Blanco.
Santervás de Campos.	Cayetano Martinez.
Sahelices de Mayorga.	Gaspar del Pozo.
Villalon.	Federico Garzon Laiz.
Villalán de Campos.	Félix Sanchez.
Villacarralon.	Benito Franco.
Villacreces.	Hermenegildo Escobar.
Vega de Ruiponce.	Bernardino Moncada.
Villagomez la Nueva.	Felipe Fonseca.
Villanueva de la Condesa.	Rafael Rueda.
Villalba de la Loma.	Antonio Lopez.
Valdunquillo.	Francisco Casade.
Villaviciencio de los Caballeros.	Victoriano Vazquez de Prada.
Becilla de Valderaduey.	Cecilio Castañeda.
Villacid de Campos.	Pedro Labrador.
Union (La).	Eusebio Maroto.
Urones de Castroponce.	Vicente Daniel.
Villabaruz de Campos.	Juan Manuel García.
Villafrades.	Rogelio Escobar.
Zorita de la Loma.	Marcelo Leal.

Valladolid 31 de Julio de 1874.—Ramon Figueras.—L. Manuel Rodriguez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO IMPUESTOS.

Circular.

Visto el escaso resultado producido por la anterior circular fecha 11 del mes próximo pasado, en que se exigia á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el certificado de los presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, etc., de sus empleados y el importe nominal de sus obligaciones ó cualquiera otra clase de valores emitidos con autorizacion legal, el tanto por ciento del mismo valor nominal devengado por intereses y las fechas de sus vencimientos; prevengo á los Señores Alcaldes que si no cumplen este servicio en el término de 8 dias, adoptaré las medidas coercitivas que la Instruccion me concede.

Valladolid 18 de Agosto de 1874.—El Jefe económico, P. O., Mariano Gonzalez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Vencido el primer trimestre del nuevo impuesto de consumos y llegada la época en que los Ayuntamientos ingresen en Tesorería su importe, debo recordar á los mismos que tiene que quedar realizado dicho pago dentro del corriente mes sin excusa ni pretesto alguno, puesto que de no verificarlo, me

veré en la necesidad de expedir comisiones de apremio contra los mismos.

Valladolid 17 de Agosto de 1874.—José Nebot.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO CEDULAS.

CIRCULAR.

En los estancos de esta capital y en los de los pueblos de toda la provincia, se hallan ya á la venta las cédulas personales creadas por decreto de 26 de Junio próximo pasado, á que se refiere el apéndice letra A. de la ley general de presupuestos vigente y que se inserta en el Boletín oficial núm. 110 correspondiente al 23 de Julio último; que han de obtener todos los españoles y extranjeros residentes en España mayores de 14 años sin distincion de sexo.

Lo que he dispuesto publicar en el presente para conocimiento de los habitantes de la misma, y para que los Sres. Alcaldes no olviden la obligacion en que están con arreglo á la base 6.ª de llenar y autorizar con su firma y sello las expresadas cédulas cuando les sean presentadas por los interesados, siempre que lo hagan del precio que con arreglo á la base 4.ª deben usar, ya por razon de la importancia del pueblo, ya por la condicion social de cada individuo.

Escito, pues, el celo de los Tribunales, Autoridades, Corporaciones civiles y demás funcionarios á quienes incumbe, para que se sirvan tener presente, lo mandado sobre el uso de esta clase de documentos en la base 12 de las relativas á este impuesto.

Respecto á las cédulas gratis en esta capital, se entregarán previa la orden firmada por el Alcalde, segun se dispone en la base 9.^a en la Esendeduría general de efectos estancados sita en la calle de las Angustias núm. 68, y en las cabezas de partido y pueblos de esta provincia en los estancos que teniendo en cuenta la mayor comodidad del público designen los Administradores Subalternos.

Por último recomiendo muy eficazmente á los llamados á adquirir estas cédulas la mayor prontitud en realizarlo, en razon á que desde 1.^o de Setiembre próximo, se expenderán con el doble precio que tienen en la actualidad.

Valladolid 14 de Agosto de 1874.
—El Gefe Económico, José Nebot.

QUINTA SECCION.

NUM. 4.155.

Ayuntamiento popular de Villagarcía de Campos.

Benito Martin Villafáfila, Venancio Rodriguez de Castro y Juan Gañan Cordero, de este domicilio, mozos comprendidos en el alistamiento de este distrito municipal para la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, no habiéndose presentado á su rectificacion ni á responder de los números 7, 12 y 19 que les cupo en suerte, y por tal concepto declarados soldados los dos primeros y suplente el último, el dia 12 del corriente mes; el Ayuntamiento ha acordado citarles para que en el término de ocho dias se presenten en esta Alcaldía á usar de su derecho, y de no verificarlo, comparezcan para el dia 29 del mes actual, ante la Comision permanente de la Excm. Diputacion á fin de realizar su ingreso en caja; advirtiéndole que de no presentarse se procederá á la instruccion del expediente que determinan los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

Villagarcía de Campos 13 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Angel Martinez.—Federico Gutierrez y Fernandez, Secretario.

NUM. 4.158.

Ayuntamiento constitucional de Villavaquerin.

Se cita, llama y emplaza al mozo Severiano Alonso Vela, natural de esta villa, que ha sido declarado soldado por este Ayuntamiento con el núm. 1.^o que le correspondió en el sorteo, cuyo paradero se ignora, para que en el dia 24 del corriente á las ocho de su mañana se persone en el edificio de San Gre-

gorio á las órdenes del comisionado de esta Corporacion que pasará á la capital á verificar la entrega en caja, conforme se previene en el Decreto de 18 de Julio último y circulares publicadas para su ejecucion.

Y á los efectos de los artículos 111 y 112 de la ley, pongo el presente en Villavaquerin á 13 de Agosto de 1874.—El Alcalde Presidente, Mariano Arranz.—Por su mandado, Dámaso Gil, Secretario.

NUM. 3.152.

Ayuntamiento popular de Velilla.

Declarado soldado para la reserva extraordinaria actual el mozo Félix Infante Pelaez, de veintidos años de edad, con el número 1.^o y expuesto en su declaracion por el Curador Eugenio Rojo, de esta vecindad, que ignora su paradero, este Ayuntamiento hace saber por el presente que si no comparece el veintiocho del actual, dia en que ha de ser entregado en la caja de quintos de la capital, le declarará prófugo en cumplimiento del artículo 92 de la Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Velilla 13 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Antonio Villagarcía.—P. S. M., Juan Aguado, Secretario.

NUM. 4.146.

Ayuntamiento popular de Zaratan.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al término jurisdiccional de esta villa para el ejercicio del año económico de 1874 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion á fin de oír reclamaciones de agravios si los hubiere en la imposicion de cuotas.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* á los fines consiguientes.

Zaratan 8 de Agosto de 1874.—El Alcalde accidental, Bonifacio Herrero.—P. O. del Sr. Alcalde, Santiago Gutierrez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Almenara.
Géria.
Laguna de Duero.
Rodilana.
Torrecilla de la Abadesa.
Villavaquerin.

NUM. 4.160.

Alcaldía popular de Herrin de Campos.

Se halla vacante la Secretaría

de Ayuntamiento de Herrin de Campos en esta provincia y su partido de Villalon, por renuncia del que la obtenía, su dotacion consiste en ochocientas veinticinco pesetas anuales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, pues pasados, se proveerá en el que reuna mejores condiciones para el buen desempeño de dicho cargo.

Herrin de Campos 14 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Melchor Redondo.

NUM. 4.164.

Don Atanasio de Santiago, Alcalde popular de esta villa de La Union.

Hago saber: Que constituida la Corporacion en Junta con doble numero de asociados, han optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento del corriente año económico, acordando que se anuncie la subasta convocando licitadores para sus remates, que tendrán lugar en la casa Consistorial ante el Ayuntamiento en los dias 15 y 23 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, y con sujecion extricta á la tarifa é instruccion de 26 de Junio último, siendo postura admisible la cantidad de 9050 pesetas y 32 céntimos para el Tesoro, y con la obligacion precisa de aceptar el arrendatario el recargo necesario sobre las especies que lo permiten, para atenciones provinciales y municipales, para lo cual regirán los tipos siguientes:

	Pes.s Cét.
Por las especies que permiten recargo.	3304'62
Por la sal sin recargos.	1100'70
Por los cereales sin recargos.	4645'00
TOTAL.	9050'32

Y á fin de que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitacion se anuncia al público en esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Union 11 de Agosto de 1874.
—El Alcalde, Atanasio de Santiago.
—El Secretario, Isidoro Rodriguez.

NUM. 4.166.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA VALLADOLID.

Recaudacion de contribuciones directas

Terminada la recaudacion á domicilio en esta capital por el pri-

mer trimestre de contribuciones del actual año económico, y hallándose dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en la cobranza á domicilio para pagar sus cuotas sin recargo en la oficina de recaudacion, se invita á los señores contribuyentes se sirvan verificar el pago de sus débitos en la Recaudacion, calle de las Cadenas de San Gregorio, edificio donde se hallan las oficinas de Hacienda, antes del 24 del corriente mes, para evitar que figurando sus nombres en las listas de descubiertos que en dicho dia se presentarán al Sr. Jefe de la Administracion económica, se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en el modo que expresa el art. 21 de la citada Instruccion.

Valladolid 18 de Agosto de 1874.
—Gerónimo M. Sangrós.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA EN ARRIENDO.

A voluntad de su dueño se arrienda la corta y carbonco de las leñas de uno de los diez y ocho tajones en que está dividido el monte titulado de Iscar, perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Montijo y Miranda, cuyas leñas están tasadas en la cantidad de 24.000 reales.

Su remate en pública licitacion extrajudicial, se celebrará en el dia 30 del corriente mes de Agosto, á las once de su mañana, en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sanz, donde se hallan de manifiesto las condiciones y demás que deseen saber los licitadores.

En los últimos dias del mes de Julio desapareció un galgo de 20 meses de edad, pelo blanco con pintas rojas, cerdudo, y la cola larga del mismo color, con cerdas largas en forma de espadaña.

El que le hubiera recojido se servirá dar razon á su dueño Don Julian Rodriguez, Veterinario en Villalba del Alcór, quien abonará los gastos causados.

En la Imprenta del *Boletín* se venden filiaciones, extractos y relaciones para la entrega de soldados de la reserva extraordinaria, arreglados á los modelos insertos en el *Boletín* del Mártes 11 del corriente.

Valladolid: Imprenta de Garrido.